

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11145

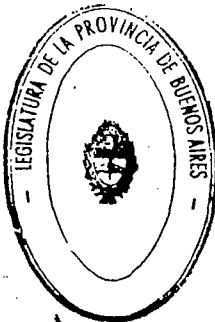
Art.º 1º -- Modifícase el artículo 1º, de la Ley 10.797, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Donáse al Estado Nacional -Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Fracción III, Parcé la 1, (plano 97-194-82), inscripto en la Matrícula nº 12.138, Partido de San Isidro (97), a nombre del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.-

DR. RAUL ALFREDO OTHACHE
VICERRESIDENTE 1º
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



Lic. LUIS MARIA MACAYA
PRESIDENTE
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO SASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Senado de Buenos Aires